

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Foios

**2025/02880** *Anuncio del Ayuntamiento de Foios sobre la exposición pública y notificación colectiva del padrón fiscal correspondiente al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, para el ejercicio 2025.*

#### ANUNCIO

Se informa a los contribuyentes de este municipio que ha sido aprobado inicialmente el padrón fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica para el ejercicio 2025 por resolución de la Alcaldía número 2025-0178, de fecha 7 de marzo.

Se exponen al público el citado padrón durante el plazo de 15 días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlo y, en su caso, presentar reclamaciones. En el supuesto de que no se formulara reclamación alguna, el padrón fiscal se considerará definitivamente aprobado.

El período voluntario de cobranza para ambos se fija desde el 1 de abril de 2025 al 2 de julio de 2025, conjugándose el mismo con el plazo de exposición pública.

El cobro se realizará en las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras con este ayuntamiento: Caixa Popular, Caixabank, Cajamar y Santander.

Los días y horas de pago serán los que tengan establecidos para atención al público las entidades bancarias colaboradoras.

Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario sin haberse hecho efectivo el pago, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, advirtiéndose que el presente edicto obra los efectos de notificación colectiva.

Contra la aprobación del padrón, podrán los interesados de conformidad con el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, interponer ante la alcaldía y en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de finalización del período de exposición pública del padrón, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, advirtiendo que la interposición del recurso no suspende la ejecución del acto impugnado, sino en los casos y con los requisitos recogidos en el citado art. 14. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime.

Foios, 7 de marzo de 2025.—El alcalde, Sergi Ruiz i Alonso.